

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

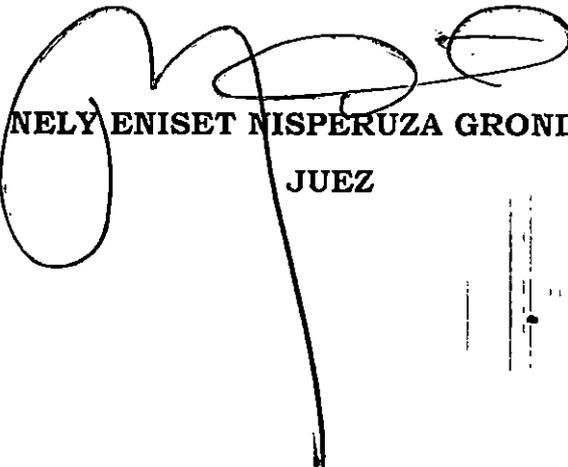
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00197 00

Téngase en cuenta que la parte se notificó por conducta concluyente mediante audiencia de 13 de marzo de 2020 (cuaderno incidente de nulidad), quien a través de apoderada judicial y dentro del término concedido contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, dese traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, de las mismas (excepciones), las cuales militan a folios 72 a 77 C-1 (art. 443 del C.G.P.).

De otra parte, previo a dar trámite a la solicitud allegada por la pasiva visible a folio 78 c-1, póngase en conocimiento de la actora las documentales visibles a folios 42 a 46 c-1.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jin

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 087 de 18 de septiembre de 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

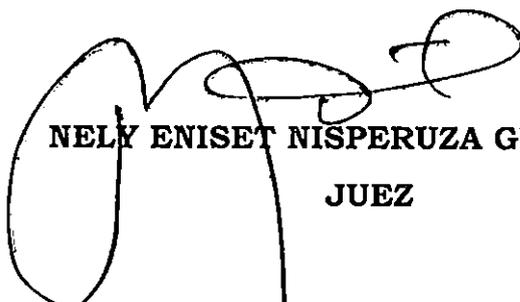
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01729 00

Téngase por notificado por conducta concluyente a la señora PABLA RAMONA CASTRO DE ROMERO como quiera que allega a través de correo electrónico, poder otorgado a apoderado judicial, por tanto por secretaría remítasele el correo visible a folio 26 vto la totalidad del expediente para que dentro de los 10 días siguientes a contando a partir de la notificación por estado conteste la demanda.

Reconózcasele personería jurídica a la abogada AMAUDIS BARRIOSNUEVO ARNACHE como apoderada de la actora, en los términos y efectos del poder conferido (fl. 27 C-1).

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 087 de 18 de septiembre de 2020
La secretaria.
MARIA INELDA ALVAREZ ALVAREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01933 00

En consideración a los escritos que anteceden, se **DISPONE:**

Tener en cuenta que el demandado, notificado en debida forma, contestó en término la demanda, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito, a las cuales se les imprimirá el trámite que legalmente corresponda, una vez surtido el traslado de las mismas.

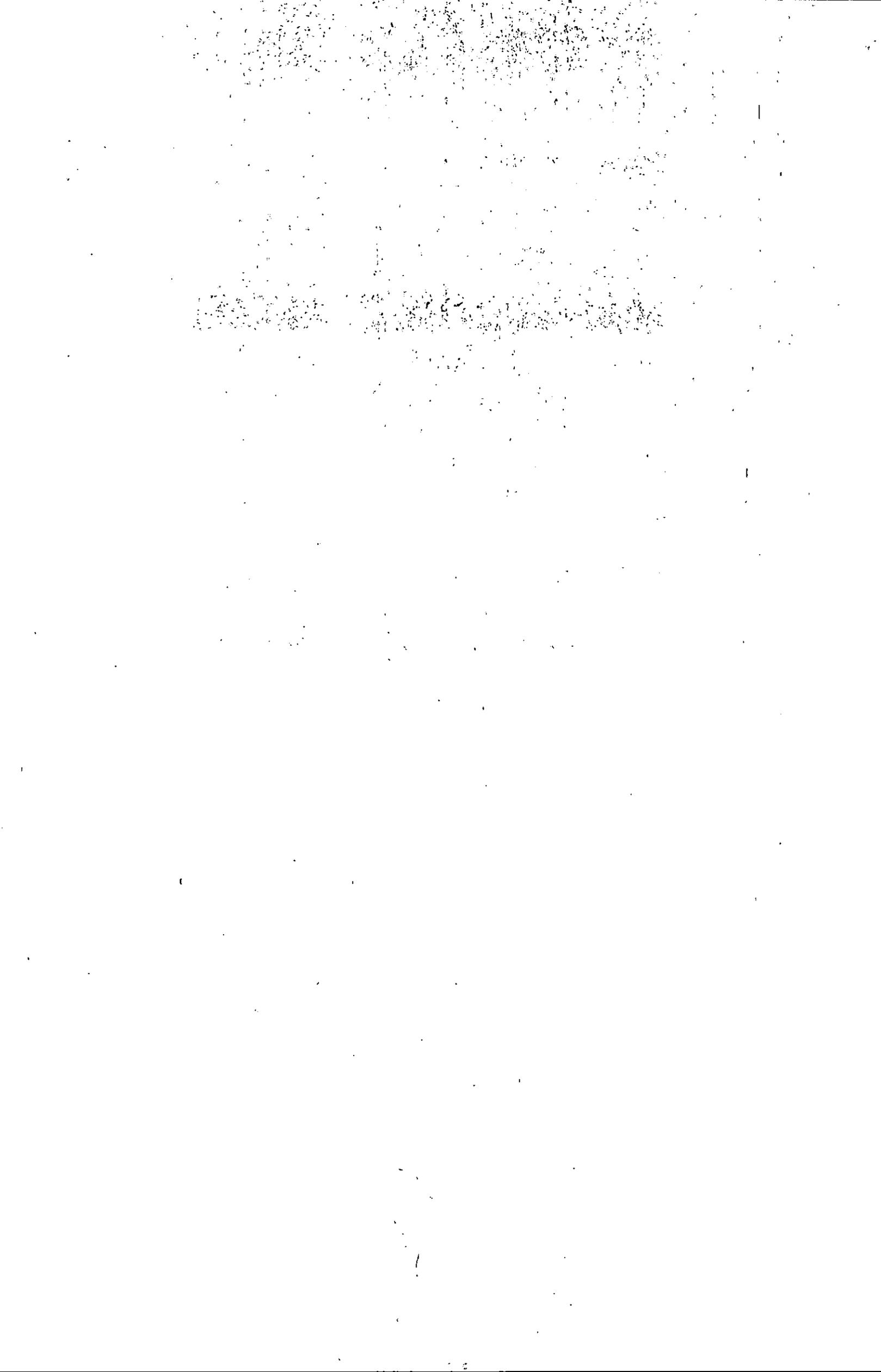
Lo anterior en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la situación de emergencia sanitaria por el Covid -19, dentro del período comprendido entre el 16 de julio al 31 de julio y posteriormente desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020 día hábil, y la solicitud de traslado efectuada por el demandado, debiéndose dar aplicación al artículo 91 del C.G.P., en armonía con el artículo 301 *ibidem*, si se tiene en cuenta que el ejecutado se notificó por conducta concluyente (fls. 15, 17 al 33 C-1).

Por secretaría córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada (fls. 21 al 24 C-1).

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 087 DE HOY, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110014003059 2019 00660 00

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado ENDER MANUEL ROMERO SALCEDO como quiera que allega a través de correo electrónico, poder otorgado a apoderado judicial, por tanto por secretaría remítasele el correo visible a folio 26 vto la totalidad del expediente para que dentro de los 10 días siguientes a contando a partir de la notificación por estado conteste la demanda.

Reconózcasele personería jurídica a la abogada YENNIFER FERNANDEZ ACUÑA como apoderada de la actora, en los términos y efectos del poder conferido (fl. 39 C-1).

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 087 de 18 de septiembre de 2020

La secretaria.

MARIA MELBA ALVAREZ ALVAREZ